

ARTÍCULO CIENTÍFICO

# Migración, derechos humanos y trata de personas: algunas propuestas jurídicas y de política pública desde el Trabajo Social en España

Migration, human rights and human trafficking: some legal and public policy proposals from Social Work in Spain

Migração, direitos humanos e tráfico de seres humanos: algumas propostas jurídicas e de políticas públicas do Serviço Social em Espanha

**JUANA MARÍA MORCILLO-MARTÍNEZ**

*Trabajadora Social*

*Dra. en Trabajo Social*

*Máster en Dependencia e Igualdad en la Autonomía Personal*

*Diplomada en Trabajo Social*

*Universidad de Jaén, España*

*Autora para correspondencia: [jmmorcil@ujaen.es](mailto:jmmorcil@ujaen.es)*

*<https://orcid.org/0000-0002-5271-6145>*

**RUBÉN DARÍO TORRES-KUMBRIAN**

*Trabajador Social*

*Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología*

*Doctor por la Universidad de Castilla La Manch, España*

*Diplomado en Trabajo Social*

*Universidad Española de Educación a Distancia (UNED), España*

*[rtorres@der.uned.es](mailto:rtorres@der.uned.es)*

*<https://orcid.org/0000-0002-4349-4464>*

**MARÍA LUISA GRANDE-GASCÓN**

*Enfermera Clínica*

*Doctora en Ciencias Políticas por la Universidad de Jaén*

*Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología. Diplomada en Enfermería*

*Diplomada en Enfermería*

*Universidad de Jaén, España*

*[mlgrande@ujaen.es](mailto:mlgrande@ujaen.es)*

*<https://orcid.org/0000-0003-0803-534X>*

.....  
Fecha de recepción: 08 de marzo de 2023. / Fecha de aceptación: 19 de junio de 2023.

### Resumen

En este trabajo presentamos distintas propuestas relacionadas con migración, derechos humanos y trata de personas en España desde la disciplina del trabajo social. Este artículo ha conseguido la información necesaria para su desarrollo en base a una revisión bibliográfica y análisis documental que puede consultarse en la bibliografía anexa. Los resultados muestran que para que el sistema de gobernanza mundial de la migración favorezca a los Estados y las sociedades, es importante que las personas migrantes intervengan plenamente en la elaboración y mejora de los marcos jurisdiccionales, de su praxis y de todos los procesos en relación a éstos. También se señala que, en España, en los últimos años se han llevado a cabo medidas para prevenir y combatir la trata de seres humanos. Si bien se reconoce la necesidad de mantener la lucha contra esta lacra social, es importante hacer mayores esfuerzos para afrontar la trata con cualquier fin de explotación, incluida la laboral y sexual. En definitiva, para el Trabajo Social es importante el desarrollo de acciones para la consecución de los derechos humanos. Tiene que ver con acciones transformadoras que provoquen procesos culturales no revictimizantes para las personas y que tiendan a superar los discursos más simplistas.

*Palabras clave:* Migraciones, derechos humanos, trata de personas, trabajo social, España.

### Abstract

In this paper we present different proposals related to migration, human rights and human trafficking in Spain from the discipline of social work. This article has obtained the necessary information for its development based on a bibliographical review and documentary analysis that can be consulted in the attached bibliography. The results show that in order for the system of global governance of migration to favour States and societies, it is important that migrants are fully involved in the development and improvement of jurisdictional frameworks, their praxis and all the processes related to them. It is also noted that, in Spain, measures to prevent and combat trafficking in human beings have been carried out in recent years. Although the need to maintain the fight against this social scourge is recognised, it is important to make greater efforts to tackle trafficking for any kind of exploitation, including labour and sexual exploitation. Ultimately, the development of actions for the achievement of human rights is important for Social Work. It has to do with transforming actions that provoke cultural processes that do not re-victimise people and that tend to overcome the most simplistic discourses.

*Keywords:* Migration, human rights, human trafficking, social work, Spain.

### Resumo

Neste documento apresentamos diferentes propostas relacionadas com a migração, direitos humanos e tráfico de seres humanos em Espanha a partir da disciplina do trabalho social. Este artigo obteve a informação necessária para o seu desenvolvimento com base numa revisão bibliográfica e análise documental que pode ser consultada na bibliografia anexa. Os resultados mostram que, para que o sistema de governação global da migração favoreça os Estados e as sociedades, é importante que os migrantes estejam plenamente envolvidos no desenvolvimento e melhoria dos quadros jurisdicionais, na sua práxis e em todos os processos relacionados com os mesmos. É também de notar que, em Espanha, foram levadas a cabo nos últimos anos medidas de prevenção e combate ao tráfico de seres humanos. Embora reconhecendo a necessidade de continuar a luta contra este flagelo social, é importante fazer maiores esforços para combater o tráfico para qualquer tipo de exploração, incluindo a exploração laboral e sexual. Em última análise, o desenvolvimento de acções para a realização dos direitos humanos é importante para o Trabalho Social. Tem a ver com acções transformadoras que provocam processos culturais que não re-vicalizam as pessoas e que tendem a ultrapassar os discursos mais simplistas.

*Palavras chave:* Migração, direitos humanos, tráfico de seres humanos, trabalho social, Espanha.

---

## Introducción

En la actualidad consideramos la migración mundial como uno de los mayores acontecimientos de la globalización que marca el progreso humano y el desarrollo, visibilizando culturas e ideas en todo el mundo. En la medida que los desastres naturales, la búsqueda de nuevas oportunidades y los conflictos crean situaciones de inseguridad, crece la necesidad de circulación de las personas con la finalidad de cruzar fronteras y mejorar sus condiciones de vida (UNODC, 2018). La búsqueda de trabajo es la principal razón por la que se migra a otros países, constituyendo uno de los principales motivos para iniciar un proceso migratorio. En este sentido, el colectivo de personas trabajadoras migrantes representa la inmensa mayoría de las migraciones internacionales.

El informe sobre las migraciones en el mundo contabilizó 164 millones de desplazamientos de trabajadores migrantes (OIM, 2019). Se destaca que los desplazamientos mundiales causados por conflictos, desastres naturales y situaciones violentas han alcanzado el máximo histórico aumentando el número de personas refugiadas en el mundo. En este sentido, en el año 2019, quedaron registrados 28 millones de nuevos desplazamientos: 17,2 millones por desastres naturales y 10,8 millones por conflictos o situaciones de violencia (IDMC, 2019).

Desde una perspectiva de género, en la cuestión que nos ocupa, es importante señalar que las mujeres son hoy, casi la mitad de la población migrante del mundo y su número va en aumento (EIGE, 2022). Esta afirmación, que, a simple vista, puede parecer que contiene poca información, explica gran parte de los cambios en los flujos migratorios y cómo la migración femenina ya ha alcanzado la importancia en todos los niveles a la masculina. Dicho de otro modo, hoy las mujeres migran tanto como los hombres y su migración tiene los mismos efectos económicos. Las mujeres migran para escapar de la pobreza, para mejorar sus medios de vida y oportunidades, o para escapar de los conflictos y la devastación que asolan a sus países, entre otras cuestiones (ONU MUJERES, 2022).

Las travesías migratorias siguen cobrándose la vida de personas de todo el mundo, sobre todo cuando se recurre a vías clandestinas. El proceso de explotación que se produce en la circulación de personas representa la faceta más siniestra del fenómeno, agravada por violaciones de los derechos humanos. La capacidad de pagar por los servicios que conlleva la migra-

ción ilegal e iniciar travesías peligrosas está ganando mucha importancia en los últimos tiempos, lo que plantea cuestiones importantes para regular y gestionar la migración en los países de origen, de tránsito y de acogida.

Los discursos de los movimientos sociales y políticos anti-inmigración se basan en la exaltación de los sentimientos étnicos, nacionales, religiosos como delimitación del significado de cultura jurídica europea en oposición y rechazo a la diversidad cultural, y a las identidades culturales que la componen, considerándolas como un peligro y amenaza a la identidad europea original, concebida como un objeto inmutable a través del tiempo. Las nociones de rechazo, no aceptación y hostilidad a la diversidad cultural impregna estas visiones (Torres, De Diego y Pérez, 2019).

Un sistema eficaz de gobernanza mundial de la migración ha de trabajar para mejorar las respuestas colectivas creando oportunidades que consigan beneficios mutuos. Los beneficios derivados de la gobernanza mundial de las migraciones deben valorarse basándose en la premisa de que este tipo de sistemas mejore el cumplimiento tácito de los derechos de la población migratoria. Por lo tanto, el sistema de gobernanza mundial de la migración, y toda su mejora, debe establecerse en la aceptación de que la población migrante ha de beneficiarse de derechos inalienables (OIM, 2019).

Es importante mostrar la trata de personas como una grave vulneración de los derechos humanos. Además, es considerada como una de las violencias de género más extremas que se ejercen contra las mujeres. Partiendo de este planteamiento, debe estar incluida en todas aquellas actuaciones de lucha contra dichas violencias. Por lo tanto, es importante poner de manifiesto distintas cuestiones relacionadas con el marco jurídico vigente relacionado con la trata de seres humanos en España. En este sentido, desde el trabajo social se proponen medidas, en materia de políticas sociales, con la finalidad de detener las causas estructurales que generan exclusión social a personas susceptibles de padecer trata.

Desde el Trabajo Social se alerta de la importancia de trabajar sobre factores como la feminización de la pobreza, la globalización neoliberal, déficits en el acceso a la educación, salud, servicios sociales, desempleo o valores patriarcales y leyes migratorias entre otras cuestiones (Cordero, 2017). A este tenor, mostramos en las siguientes líneas un desglose representativo de

las funciones que realizan los trabajadores y trabajadoras sociales (Ander Egg, 1995; ANECA, 2005; Consejo General de Colegios de Diplomados en Trabajo Social, 2021).

1. Información, orientación y asesoramiento en materia de acción social a personas, grupos e instituciones.

2. Detección, Estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales.

3. Prevención (prevención) de la aparición de situaciones de riesgo social.

4. Planificación (planificación) de programas y proyectos de promoción, prevención y asistencia de desarrollo social en el área de bienestar social con individuos, grupos y comunidades.

5. Intervención, Atención directa, rehabilitación e inserción social de personas, grupos, instituciones y comunidades.

6. Supervisión (supervisión). A nivel administrativo con la tarea de estímulo, orientación y guía. A nivel docente como formación.

7. Promoción de la creación, desarrollo y mejora de recursos comunitarios, iniciativas e inserción social.

8. Fomentar la integración, participación organizada y el desarrollo de las potencialidades de personas, grupos y comunidades para mejorar su calidad de vida.

9. Evaluación (evaluación) Investigación social aplicada, encaminada a identificar, obtener y proporcionar, de manera válida y fiable, datos e información suficiente en que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social. Este juicio puede aplicarse en cualquiera de las fases del proceso.

10. Función gerencial. Organización y gestión de servicios sociales y recursos humanos, implementando los procesos de calidad en los servicios tanto a nivel de administraciones públicas como en servicios y organizaciones privadas.

11. Función de Coordinación, desarrollo de mecanismos eficaces o redes de coordinación Inter-institucional y/o entre profesionales dentro de una misma organización.

12. Participación en la elaboración y ejecución de políticas sociales.

13. Mediación (mediación) facilitar la comunicación entre las partes, ayudar en la formulación de propuestas positivas y acuerdos, promover la reflexión de las personas sometidas a tensiones y conflictos, generar confianza en las propias soluciones de las partes implicadas, derivar los casos hacia otros profesionales cuando la función mediadora resulte insuficiente o inadecuada.

14. Investigación (investigación) de problemas sociales, de la realidad social, investigación de aspectos epistemológicos de la disciplina y divulgación científica con la publicación teórico-práctica de las experiencias e investigaciones.

15. Ejercicio de la docencia de la disciplina a nivel universitario, enseñanza secundaria, y no reglada.

En definitiva, en España en los últimos años se han llevado a cabo una serie de medidas para prevenir y combatir la trata de seres humanos. Si bien se reconoce la necesidad de mantener la lucha contra la trata de seres humanos, es importante hacer mayores esfuerzos para afrontar la trata con cualquier fin de explotación, incluyendo la adopción de un plan de acción integral que cubra la trata con fines de explotación laboral, lo que plantea cuestiones importantes para regular y gestionar la migración en los países de origen, de tránsito y de acogida. Es importante mostrar la complejidad del fenómeno como un reto para el Trabajo Social, en pro de la defensa de los derechos humanos.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que la actividad jurídica como práctica social reúne hecho (actividad humana real) norma (reglas sobre el deber ser de la conducta) y valor (pretensión de justicia que hace legítima la conducta compartida). Esta cuestión se relaciona con la inscripción de los rasgos y sentidos del trabajo social forense desde la perspectiva socio jurídica y no se limita solo a la eficiencia de la

pericia, sino que debe adecuarse a normas, cuestiones de licitud y además someterse a una estimación valorativa en términos de realización de justicia como valor social y su expresión jurídica (Ponce de León y Krmpotic, 2012).

## Metodología

Este artículo ha conseguido la información necesaria para su desarrollo en base a una amplia revisión bibliográfica y documental que puede consultarse en la bibliografía anexa. Dicha revisión bibliográfica, ha permitido conocer el estado de la cuestión de una forma profunda. Además, se han examinado datos actualizados de fuentes oficiales como el Gobierno de España, el Anuario Estadístico de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Naciones Unidas, ONU Mujeres y la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS), entre otras. El diseño del estudio realizado es de tipo exploratorio y descriptivo.

## Resultados

### I. La trata de personas como una vulneración de los derechos humanos

Entendemos la Trata de Personas como un delito por el cual se somete a una persona a una situación de explotación con la finalidad de obtener un beneficio económico. Puede llevarse a cabo dentro de un país o conllevar un desplazamiento transfronterizo. Entre los muchos factores que acrecientan la vulnerabilidad de las personas a la trata señalamos la pobreza, la violencia y la discriminación.

Se ha de tener en cuenta que un enfoque basado en los derechos humanos requiere un análisis exhaustivo de las formas en que se vulneran los derechos a lo largo de todas las fases de la trata. El delito de trata sigue un proceso con sus víctimas que se compone de tres fases fundamentales:

1. Captación y reclutamiento: los reclutadores trabajan de forma individual y también en redes. La captación la inmensa mayoría de las veces se realiza mediante la fuerza y el engaño (secuestro, rapto, amenaza), aprovechándose de la situación de vulnerabilidad que soporta

la persona que inicia un proceso migratorio.

2. Traslado: se inicia cuando la víctima es forzada en su desplazamiento desde su lugar de origen al destino. Se lleva a cabo a través de la utilización de cualquier medio de transporte, la mayoría de las veces en condiciones pésimas.

3. Explotación: a través de la obtención de beneficios económicos mediante la prostitución, u otras formas de explotación.

En épocas de crisis aparecen con frecuencia reclutadores que tratan de explotar y aprovecharse de la vulnerabilidad de los demás. Hombres, mujeres, niños y niñas son víctimas del tráfico de personas, dentro y fuera de sus países de origen. Todos los países del mundo quedan afectados por la trata de personas, ya sea en el país de origen, de tránsito o de destino. El tráfico de personas está adquiriendo dimensiones brutales. Desde una perspectiva de género se pone de manifiesto que (UNODC, 2020):

- Un 72% de personas explotadas son mujeres y niñas: El 49% de los casos son mujeres adultas y un 23% son niñas. De entre ellas, un 59% son objeto de trata con fines de explotación sexual.

- Las cifras por género cambian cuando se trata de traficantes: el 63% son hombres. Los traficantes suelen ser del mismo país y hablar el mismo idioma que las víctimas, lo que alienta a crear una cierta confianza por parte de ellas.

- La trata de niñas y mujeres con fines de explotación sexual predomina en las zonas donde se detectan **la mayoría de las víctimas: América, Europa y Asia Oriental.**

El tráfico ilícito de mujeres y niñas es un delito importante en constante movimiento. Cuando los países de origen, tránsito y destino no cooperan de forma eficaz para su prevención y erradicación, los traficantes se aprovechan de las respuestas deficientes de la justicia y siguen creando nuevas vías idóneas para cometer sus delitos.

Las actividades ilícitas y delictivas de los traficantes desmejoran la capacidad de los Estados para salva-

guardar su soberanía y prevenir la delincuencia y la corrupción dentro de sus fronteras.

Cuando los Estados responden al tráfico ilícito de migrantes endureciendo las políticas de inmigración, el resultado se traduce en la pérdida de oportunidades de iniciar un proceso migratorio de forma regular y

segura, aumentándose la demanda de servicios de tráfico ilícito y evitando las vías legales de inmigración cada vez más estrictas.

En la Tabla 1 se presentan las formas y tipos de coacción de mujeres.

**TABLA 1: FORMAS Y TIPOS DE COACCIÓN EN EL TRÁFICO DE MUJERES.**

| FORMAS   | TIPOS DE COACCIÓN   |
|--|---|
| Deuda  | <ul style="list-style-type: none"> <li>-La existencia de una deuda sobredimensionada es la principal forma de coacción.</li> <li>- Esa deuda va aumentando porque la red obliga a las víctimas a pagar los costes de manutención, preservativos, ropa y alojamiento, e incluso puede establecer un sistema de multas por mal comportamiento o desobediencia.</li> </ul>   |
| <b>Limitación del movimiento y privación de libertad</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las mujeres tienen limitado físicamente su movimiento. El control se establece a partir del contrato efectuado en el país de origen y del temor a las consecuencias que conlleva su incumplimiento.</li> <li>- Se dan casos de encierros en los países de destino, a modo de castigo, cuando la víctima ha intentado huir y no lo ha conseguido.</li> <li>- Los tratantes inducen al miedo y a la desconfianza dictando una serie de pautas de no frecuentar ciertos lugares públicos y de mantenerse en sitios donde queden aisladas.</li> <li>- Las mujeres no tienen contacto con la sociedad de acogida y tienen dificultades para hablar la lengua. La red controla toda su vida social.</li> </ul> |
| <b>Amenazas y violencia Física y psíquica</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El maltrato físico y psicológico forma parte de las coacciones que sufren las víctimas de trata. Esto también sucede con los hijos e hijas de ellas.</li> <li>- Se han dado casos de malos tratos y asesinato de menores hijos de víctimas de trata por parte de sus tratantes.</li> <li>- Existe un control sobre sus cuerpos: la red decide qué mujeres se embarazarán y por parte de quiénes (incluyendo las violaciones); cuándo pueden llevar a término un embarazo; y cuándo pueden hacer uso de su derecho al aborto.</li> <li>- Juegan un papel importante las amenazas de deportación al país de origen, lo que las obligaría a volver y aumentar su deuda.</li> </ul>                          |
| <b>Amenazas a los familiares en el país de origen</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluyen el secuestro de los hijos o hijas que quedaron en origen, o bien la muerte de algún familiar en el caso de que la mujer intente salir de la red.</li> </ul>   |
| <b>Inducción al delito</b>                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La red obliga a las mujeres a cruzar las fronteras con bebés que no son sus hijos y a declararlos como suyos.</li> <li>- Se las fuerza a traficar con drogas, especialmente con cocaína, en todos los momentos de la trata, y a utilizar documentación falsa.</li> </ul>   |
| <b>Utilización de los hijos e hijas</b>                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Las redes controlan y toman las decisiones sobre la vida de los bebés que nacen durante el tiempo que las mujeres están bajo el control de la red.</li> </ul>   |

Fuente: Morcillo, De la Fuente y Sotomayor (2017).

Por otro lado, es importante señalar que la gobernanza de la migración internacional marca tres argumentos fundamentales en la aplicación de un enfoque integral basado en los derechos humanos de la población migrante (Naciones Unidas, 2012):

1. La tesis que defiende que un enfoque basado en que los derechos humanos es lo correcto desde un punto de vista ético, moral y legal.
2. La tesis que defiende que la intervención desde un enfoque basado en los derechos humanos se convierte en óptimos resultados.
3. Un enfoque basado en los derechos humanos de la población migrante ha de dar prioridad al reconocimiento y al trato de los migrantes como seres humanos, otorgando

especial consideración a los principios fundamentales de no discriminación, empoderamiento y participación real e inclusiva.

Naciones Unidas establece cuatro funciones esenciales en el apoyo de la migración y los derechos humanos, siendo éstos los que quedan reflejados en la Tabla 2.

Por otro lado, es preciso señalar que, entendemos la disciplina del trabajo social como una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el empoderamiento y la liberación de las personas. Los principios de justicia social, derechos humanos, responsabilidad colectiva y respeto por la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Con el respaldo de las teorías del trabajo social, las

**TABLA 2. FUNCIONES DE APOYO A LA MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS SEGÚN LA ONU.**

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Establecer y vigilar la aplicación de normas jurídicas internacionales que protejan los derechos humanos</b></p>    | <p>La función principal de la gobernanza de la migración internacional, desde la perspectiva de derechos humanos, queda relacionada con la elaboración de normas jurídicas internacionales que salvaguarden los derechos humanos de las personas que migran. Ello incluye la tarea de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en relación al marco jurídico que rige las migraciones a nivel internacional.</p>  |
| <p><b>Facilitar espacios que promuevan el diálogo y la cooperación internacional apoyados en los derechos humanos</b></p> | <p>Los Estados Miembros de las Naciones Unidas han de trabajar para facilitar espacios que promuevan el diálogo y la cooperación internacional apoyados en los derechos humanos en temáticas relacionadas con la atención a la salud de la población migrante, recopilación de datos actualizados sobre la situación de los derechos humanos, la puesta en libertad de población infantil retenida y el desarrollo de planes nacionales contra la discriminación, entre otras cuestiones.</p> |
| <p><b>Asistencia técnica</b></p>  | <p>Con la finalidad de ofrecer apoyo a los Estados sobre asuntos como: contratación de trabajadores migrantes, reagrupación familiar, medición de la discriminación y prestación de ayuda de emergencia en situación de crisis.</p>   |
| <p><b>Progreso en la base de conocimientos</b></p>  | <p>Naciones Unidas asume la función del desarrollo y difusión de datos relacionados con acciones migratorias y derechos humanos. El marco se centra en la búsqueda de indicadores cuantitativos y cualitativos. Su aplicación efectiva depende de la disponibilidad de datos fiables, de un análisis comparativo a escala internacional y del seguimiento riguroso de los resultados.</p>   |

Fuente: elaboración propia basada en Naciones Unidas (2021).

ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a personas y estructuras para abordar los desafíos de la vida y mejorar el bienestar (FITS, 2018).

En el nivel de atención, los trabajadores sociales se encuentran en una posición idónea para identificar a las víctimas, pues se enfrentan cada día con situaciones de vulnerabilidad en los servicios sociosanitarios. La identificación es posible por dos vías: una directa, porque la persona lo manifieste abiertamente o a través de una persona de su confianza; otra indirecta, a través de la presencia de indicadores físicos, psicológicos y contextuales, para aquellos casos de demandas inespecífica que a veces tienen que ver con la asignación de recursos. Aunque también desde el Trabajo Social sabemos que esto tan solo puede ser la punta del iceberg en cuyo fondo pueden existir otras situaciones de violencia.

A groso modo, las diversas funciones de los profesionales, en la cuestión que nos ocupa, son las siguientes, teniendo en cuenta que éstas pueden variar dependiendo de las instituciones desde la que trabajen:

1. Valoración socio-familiar de la mujer posible víctima de trata.
2. Apoyo psicosocial.
3. Trabajo de promoción y prevención de la salud en calle, en pisos, clubs, zonas de calle, etc.
4. Información, asesoramiento y gestión de recursos sobre programas de salud sexual o reproductiva, tarjeta sanitaria, centros sociosanitarios, facilitar material preventivo: preservativos, lubricantes, prueba de detección del VIH, etc.
5. Gestión de talleres de promoción integral: iniciación en TICs, educación para la salud, talleres de habilidades sociales, de autoestima, de empoderamiento, etc.
6. Orientación laboral y técnicas de búsqueda de empleo.
7. Seguimiento Social realizando Historias Sociales, Informes Sociales, etc.

8. Coordinación, Información, Formación y Asesoramiento en todos los ámbitos de actuación.

Teniendo presente los principios éticos de la profesión del Trabajo Social (FITS, 2018) proponemos facilitar una atención humanista con la finalidad de empoderar a las víctimas de trata superando los discursos simplistas. De hecho, si los procedimientos no se cuidan a través de actitudes idóneas por parte de los/as profesionales que intervienen, se pueden originar dificultades para obtener evidencias que salvaguarden a las víctimas de trata. Para el Trabajo Social es importante el desarrollo de acciones para la consecución de los derechos humanos. Tiene que ver con las acciones transformadoras que provoquen procesos culturales no re-victimizantes, que tiendan a superar los prejuicios y los estereotipos sociales (como la sutil culpabilización de las víctimas por la situación vivida), a la vez que sensibilice a las personas implicadas en la lucha contra la trata (policías, jueces, funcionarios, etc.) para que la víctima pueda ingresar en procesos de construcción de reconocimiento, personal y social con entornos seguros y sanadores (Cordero, 2014).

En un mundo globalizado la eliminación de la trata de personas solo será eficaz si percibimos sus relaciones con las corrientes migratorias mixtas y el entorno internacional político siempre cambiante. Cuando los Estados no tienen claro qué conseguir a través de la ejecución de sus propias políticas migratorias, resulta difícil emprender un camino conjunto para consensuar acciones y dialogar de forma constructiva con otros países. Los Estados han de tener en cuenta los intereses de otros países, lo que resulta difícil cuando ellos mismos tienen dudas acerca de sus propios intereses en materia de migración. Sin embargo, aún resulta más difícil lograr el consenso cuando existe escaso acuerdo sobre la posibilidad de que todas las partes se beneficien en un pacto conjunto para el desarrollo de políticas migratorias.

En definitiva, para que el sistema de gobernanza mundial de la migración favorezca a los Estados y las sociedades, el colectivo de personas migrantes ha de intervenir en la elaboración y mejora de los marcos jurisdiccionales, de su praxis y de todos los procesos en relación a éstos.

## II. Marco jurídico contra la trata de seres humanos en España

Iniciamos este apartado exponiendo que la trata de seres humanos es considerada como una de las violencias de género más extremas que se ejercen contra las mujeres, partiendo de este planteamiento debe estar incluida en todas aquellas iniciativas de lucha contra dichas violencias.

Siguiendo a Agrela, Cordero y García (2017) la trata de seres humanos forma parte de la agenda política de España desde hace una década, sobre todo a partir de las directrices que marca el Convenio de Europa. No obstante, el enfoque dominante ha sido el marcado por la persecución del delito más que por una preocupación por los derechos de las personas susceptibles de padecer condiciones de trata (Cordero, 2014).

Como marco jurídico a tener en cuenta en España señalamos que, en materia de violencia de género, un hito importante lo ha constituido la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Se trata de una Ley que, atendiendo a las recomendaciones de los organismos internacionales, da una respuesta multidisciplinar a la violencia de género. Esta Ley aborda aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención a las víctimas. En su artículo 17 se establece que las mujeres inmigrantes tendrán garantizados los derechos establecidos en dicha Ley independientemente de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

También en su artículo 32, perteneciente a los planes de colaboración que tienen que elaborar los poderes públicos en la prevención, asistencia y persecución de la violencia de género, se recoge que “se considerará de forma especial la situación de las mujeres que por sus circunstancias personales y sociales, puedan tener mayor riesgo de sufrir violencia de género o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en esta Ley, tales como las pertenecientes a minorías étnicas, las inmigrantes o las que se encuentran en situación de exclusión social”.

La normativa que regula en España el ámbito de las migraciones es la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. En el Reglamento de esta Ley hay un capítulo dedicado a la residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género. En estos casos la víctima podrá solicitar una autori-

zación de residencia y de trabajo por circunstancias excepcionales y la autoridad competente concederá de oficio una autorización provisional de residencia y trabajo, para ella y sus hijos e hijas. De tal manera que esta autorización le permitirá trabajar por cuenta ajena o propia en cualquier actividad y en cualquier zona del territorio español.

En 2008 se aprueba por parte del Gobierno de España el Plan integral contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual como un instrumento que aborda de manera integral la explotación sexual que afecta a mujeres y niñas. En este Plan, que tuvo una vigencia de tres años (2009-2011), se establecen una serie de medidas de sensibilización, prevención e investigación; medidas de educación y formación; medidas de asistencia y protección a las víctimas; medidas legislativas; y medidas de coordinación y cooperación.

Con posterioridad se elabora por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015) un nuevo Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual con una vigencia de cuatro años (2015-2018). Partiendo de un enfoque de derechos humanos y de género y estableciendo la primacía del interés superior del menor. En el Plan se recogen una serie de objetivos relacionados la identificación, protección y asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos; el análisis y mejora del conocimiento para una respuesta eficaz frente a la trata con fines de explotación sexual; la persecución más activa a los tratantes; y la coordinación y cooperación entre instituciones y participación de la sociedad civil.

El Informe del Defensor del Pueblo (2017) sobre la trata de seres humanos en España muestra su preocupación sobre la grave desprotección en la que se encuentran las víctimas como consecuencia de que no se ha aplicado de manera adecuada la Directiva 2004/81/CE del Consejo de la Unión Europea relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal.

Desde el punto de vista penal, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su artículo 177 establece como delito la trata de seres humanos en relación a la imposición de trabajo, la esclavitud, la servidumbre, la mendicidad, la explotación sexual, incluyendo la pornografía, la explotación

para cometer delitos; la extracción de sus órganos corporales y la celebración de matrimonios forzados.

Del mismo modo, hay que destacar la Circular 5/2011 del Fiscal General del Estado sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de extranjería e inmigración por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de la Dirección General de la Policía en la que se incluye la Brigada Central contra la Trata de Seres Humanos.

El Informe de Evaluación del Grupo de Expertos sobre Lucha contra la Trata de Seres Humanos GRETA, (2018), referente a la implementación del Convenio del Consejo de Europa de Lucha contra la Trata de Seres Humanos por parte de España, en el año 2013, hace hincapié en que se deben hacer mayores esfuerzos para afrontar la trata con cualquier fin de explotación, incluyendo la adopción de un plan de acción integral que cubra la trata con fines de explotación laboral.

En la actualidad en el Estado español el Ministerio de Justicia avanza en la elaboración de la ley integral contra la trata de seres humanos. Por ello, con el objetivo de profundizar en esta cuestión se pone en marcha un proyecto normativo con rango de ley para la trata de seres humanos desde un punto de vista integral e independiente. El objetivo de la norma es tener un alcance general que permita identificar, atender y reinsertar a las víctimas de toda clase de trata, con independencia de las medidas concretas que se adopten para hacer frente a la trata con fines de explotación sexual, que es la trata más frecuente y además tiene un claro componente de género, según recoge la orden ministerial.

La ley incorporará una perspectiva de derechos humanos y de género que tenga en cuenta la discapacidad, la diversidad y el interés superior de los menores. Además, tendrá un enfoque inclusivo, que permita la participación en la planificación y en la toma de decisiones de todos los sectores de la sociedad y los poderes implicados, dando prioridad a los derechos humanos de las víctimas, y respetando la voluntad, la participación, la confidencialidad, la integridad, la no criminalización, la no revictimización y la gratuidad de las medidas de apoyo y asistenciales. El proceso se orientará hacia la detección e identificación, atención, protección y reintegración social de las víctimas, por lo que se trabajará en tres ámbitos de actuación: la prevención, la protección y la persecución (Gobierno de España, 2022).

Como datos importantes a tener en cuenta en España en el año 2020, Policía Nacional y Guardia Civil rescataron a 269 víctimas de trata para su explotación sexual o laboral. En este sentido, y en lo referido a la actuación contra las redes de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, las víctimas liberadas fueron 99 personas. Su gran mayoría, en concreto 66 eran mujeres, una de ellas menor de edad. Las nacionalidades eran Honduras, Rumanía y Nicaragua como principales países de origen de estas mujeres. Por lo que se refiere a las víctimas rescatadas de situaciones de explotación laboral, el pasado año 2021 fueron 548, cuatro de ellas menores de edad. En este caso, el sexo mayoritario es el masculino (406 adultos y dos menores de edad), y las principales nacionalidades son la marroquí, la nicaragüense y la española (Observatorio de Igualdad y Empleo, 2022).

En definitiva, en España en los últimos años se han llevado a cabo una serie de medidas para prevenir y combatir la trata de seres humanos. Si bien se reconoce la necesidad de mantener la lucha contra este tipo de trata, es importante hacer mayores esfuerzos para afrontar la trata con cualquier fin de explotación, incluyendo la adopción de un plan de acción integral que cubra también la trata con fines de explotación laboral.

## Conclusiones

Consideramos la trata de personas como una vulneración de los derechos humanos. Por lo tanto, la protección de los derechos humanos ha de ocupar un lugar importante en las medidas que se desarrollen para prevenir esta lacra social que afecta a millones de mujeres y hombres en el mundo. La trata de personas es una forma de esclavitud contemporánea. Es uno de los delitos contra la dignidad humana más graves, ya que supone la degradación de cualquier persona. Es una violación de los derechos humanos y una de las actividades criminales más lucrativas a nivel mundial, sólo por detrás del tráfico de drogas o de armas. Para abordarla, es necesario la colaboración de entidades públicas, privadas y del tercer sector, en especial de aquellas organizaciones que ofrecen asistencia a las víctimas.

Algunas de las causas que quedan identificadas en la trata de personas son las desigualdades que se producen dentro de los países. Entre ellas, destacamos el papel que desarrolla el propio endurecimiento de

las políticas migratorias. Con las prohibiciones en las políticas de inmigración, las rutas migratorias se han vuelto más peligrosas ya que se limitan las oportunidades para que las personas puedan iniciar un proceso emigratorio de forma segura.

En cuanto a la prevención de la trata de personas, se han adoptado una serie de iniciativas con el fin de aumentar la concienciación de la trata con fines de explotación sexual. Sin embargo, se subraya la necesidad de abordar también otros tipos de explotación, en particular la explotación laboral en sectores de alto riesgo de la economía (trabajadores temporeros en la agricultura, la industria textil, el trabajo doméstico, la construcción, la hostelería, etc), así como la trata en población infantil.

Como algunas propuestas de mejora en la cuestión que nos ocupa señalamos las siguientes:

1. Para mejorar la identificación de las víctimas de la explotación laboral es necesario adoptar un enfoque integral, que implique aumentar la participación de equipos interdisciplinarios con un alto compromiso social.
2. Se debe crear un mecanismo de derivación específico para población infantil víctimas de trata, teniendo en cuenta sus necesidades especiales e involucrando a especialistas en infancia, policía y fiscales especializados en menores.
3. Las expulsiones de posibles víctimas de la trata deben ser evitadas. Las deficiencias en la identificación de las víctimas en las fronteras y en los centros de internamiento de extranjeros en situación irregular, así como la falta de acceso a los procedimientos de asilo para las víctimas de la trata, puede tener como consecuencia la repatriación de víctimas por estancia irregular, sin haber sido debidamente identificadas como víctimas de trata.
4. La inclusión en el código penal español de una cláusula de exención de responsabilidad penal para víctimas de trata. Es necesario garantizar su efectiva aplicación formando para ello a fiscales y jueces.

5. Existen ciertos obstáculos subyacentes de las leyes y normativas que dificultan el acceso y atención en los servicios sociosanitarios a las mujeres migrantes posibles víctimas de trata en España. Por ello, la formación y sensibilización juegan un papel bastante importante. También es necesario que los profesionales del Trabajo Social sensibilicen a otros profesionales para trabajar de forma colaborativa en la prevención y atención de los derechos que tiene las mujeres migrantes.

Para finalizar, consideramos que las intervenciones e investigaciones en torno a este tema deben abordarse de manera multidisciplinar ya que en esta materia se vulneran los Derechos Humanos de las mujeres víctimas de trata y son muchas las variables existentes a la hora de abordar una solución. Además, recalcar que los profesionales, deben trabajar siempre desde el enfoque de los derechos humanos, la dignidad de las personas y la justicia social, resultando clave para el éxito de la atención de estas mujeres objeto de trata que éstos se involucren en la búsqueda de respuestas satisfactorias que consigan su empoderamiento.

En definitiva, la trata de seres humanos es una grave violación de los derechos humanos y debe hacerse todo lo posible por detectar y proteger a las posibles víctimas de esta lacra social.

## Contribución de cada uno de los autores y colaboradores

Los autores y autoras de este artículo de investigación han participado, de forma activa, en cuestiones metodológicas relacionadas con:

- Participación activa en la revisión bibliográfica.
- Participación activa en la elaboración de la metodología.
- Participación activa en la discusión de los resultados.
- Revisión y aprobación de la versión final del artículo.

## Referencias

- AGRELA, B., CORDERO, N., Y GARCÍA DE DIEGO, M.** (2017). *Mujeres subsaharianas transitando estrategias de supervivencia migratorias, género e intervención social con víctimas de trata: Intervención con colectivos desfavorecidos*. Dikynson.
- ANDER EGG, E.** (1995). *Diccionario del Trabajo Social*: Ed. Lumen.
- ANECA** (2005). Libro Blanco. Trabajo Social. [http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED\\_MAIN/LAUNIVERSIDAD/VICERRECTORADOS/ESPACIOEURO/LIBROS%20BLANCOS%20DE%20GRADO/LIBRO-BLANCO\\_TRBJSOCIAL\\_DEF.PDF](http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED_MAIN/LAUNIVERSIDAD/VICERRECTORADOS/ESPACIOEURO/LIBROS%20BLANCOS%20DE%20GRADO/LIBRO-BLANCO_TRBJSOCIAL_DEF.PDF)
- CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL** (2021). TS Migraciones. [https://www.cgtrabajosocial.es/Ejes\\_Estrategicos\\_ambito\\_intervencion\\_movimientos\\_migratorios](https://www.cgtrabajosocial.es/Ejes_Estrategicos_ambito_intervencion_movimientos_migratorios)
- CORDERO, N.** (2017). Derechos humanos, salud y trabajo social: mujeres inmigrantes próximas a redes de trata en España. *Serviço Social e Saúde* 15, 179-198 <https://doi.org/10.20396/sss.v15i2.8648116>
- CORDERO, N.** (2014). Trata con fines de explotación sexual. Derechos humanos que mal-tratan a las humanas". *Gazeta de Antropologia* 7:303-3331. <http://hdl.handle.net/10481/33816>
- IDMC** (2019). The global displacement landscape: Global Report on Internal Displacement 2019. <http://www.internal-displacement.org/global-report/grid2019/%20>
- DEFENSOR DEL PUEBLO** (2017). La trata de seres humanos en España. Víctimas invisibles. <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/diacontratratra/mpdf>
- EIGE** (2022). Gender Equality Index 2022: Gender Equality under Threat, Specific Groups Hardest Hit <https://eige.europa.eu/>
- FITS** (2018). Declaración de principios éticos de Trabajo Social Global. <https://www.ifsw.org/global-social-work-statement-of-ethical-principles/>
- GRETA** (2018). Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain. Secretariat of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA and Committee of the Parties: Council of Europe: France, 2018), pp. 20-30.
- GOBIERNO DE ESPAÑA** (2022). Justicia avanza en la elaboración de la ley integral contra la trata de seres humanos. <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/justicia/Paginas/2022/290322-ley-contra-trata.aspx>
- MINISTERIO DE IGUALDAD** (2020). Plan integral contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. [https://www.policia.es/actualidad/explotacion\\_sexual.html](https://www.policia.es/actualidad/explotacion_sexual.html)
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD** (2015). Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. <https://www.lamoncloa.gob.es/paginas/archivo/121208-enlacetrata.aspx>
- NACIONES UNIDAS** (2021). Migraciones y Derechos Humanos. Mejora de la Gobernanza basada en los Derechos Humanos de la Migración Internacional. [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR\\_improvingHR\\_ReporsPt.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReporsPt.pdf)
- MORCILLO, J.M., DE LA FUENTE, Y. Y SOTOMAYOR, E.** (2017). Género y procesos de exclusión social en el tránsito entre Marruecos y Andalucía. *AZARBE, Revista Internacional De Trabajo Social Y Bienestar* 6: 27-36.
- OBSERVATORIO DE IGUALDAD Y EMPLEO** (2022). La trata de seres humanos con fines de explotación laboral en España. <https://www.observatorioigualdad-yempleo.es/la-trata-de-seres-humanos-con-fines-de-explotacion-laboral-en-espana/>
- OPAM** (2019). Informe sobre las Migraciones en el mundo 2018. <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior/opam/es/content/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2018>
- OIM** (2018). Desplazamientos de trabajadores inmigrantes. Informe sobre las migraciones en el mundo. [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2018\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf)
- ONU MUJERES** (2022). Mujeres refugiadas y migrantes. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-refugees-and-migrants>
- PONCE DE LEÓN Y KRMPOTIC** (2012). *Trabajo Social Forense. Balance y Perspectivas*. Volumen I. Espacio Editorial. Argentina
- TORRES, R.B.** (2019). *De las culturas jurídicas de la Unión Europea a la Comprensión y Gestión de la Diversidad Cultural Acervo de la Intervención Social Comunitaria frente al Discurso del Odio*. Universidad de Murcia: Edit.um.
- UNODC** (2020). Data and research to help tackle trafficking in persons, Global Report on Trafficking in Persons. [https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics\\_TIP/Publicacoes/GLOTiP\\_2018\\_BOOK\\_web\\_small.pdf](https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics_TIP/Publicacoes/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf)